



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVIII

Sábado, 23 de febrero de 1991

Núm. 45

SUMARIO

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 10.098

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1991, acordó aprobar con carácter inicial el Plan parcial del sector 71-2 del Plan general municipal de ordenación de Zaragoza, según proyecto instado por la Comisión Gestora de la Junta de Compensación del S. U. P. 71-2, barrio de Santa Isabel.

Mediante el presente anuncio, el expediente número 3.093.460-90 se somete a información pública durante el plazo de quince días en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Domingo Miral, sin número, antiguo Cuartel de Palafox), en horas de oficina.

Zaragoza, 1 de febrero de 1991. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 49.534

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 1990.

Constituyóse el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, en primera convocatoria, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 10.10 horas del día de hoy, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde don Antonio González Triviño, con asistencia de los concejales señores: Don Luis-Fernando García-Nieto Alonso, don Rafael Zapatero González, don Emilio Comín García, don Joaquín-Alberto Guerrero Peirona, don Rafael de Miguel Giménez, doña Carmen Solano Carreras, don Antonio Piazuelo Plou, don Francisco Meroño Ros, doña Pilar Romero Fernández, don Antonio Martínez Garay, don Tomás Blasco Alvarez, don Tomás-José Sierra Meseguer, don José-María Lasierra Hasta, don Santiago Palazón Valentín, don Acacio Gómez Giménez, don Modesto Lobón Sobrino, don José-Aniceto Grasa Alvarez, don Armando Pérez Borroy, don Antonio Quero Martín, don Ricardo Berdié Paba, don José-Manuel Díaz Sancho, don José-Ramón Magaña Santos, doña Inés Polo Criado, don Benito Rodrigo González, doña Blanca Blasco Nogués, don Antonio Aisa Royo y don Clemente Sánchez-Garnica Gómez; interventor de Fondos municipales, don José-Manuel Oliván García, y secretario general, don Vicente Revilla González.

En capítulo de protocolo hace uso la palabra el señor alcalde:

En primer lugar, comunicar la reelección de don Vicente Camarena Badía como rector magnífico de la Universidad de Zaragoza. Que conste en acta nuestra felicitación y mejores deseos a su cargo.

Igualmente propongo que conste en acta nuestra felicitación al concejal delegado de la Policía Local, inspector jefe y agentes de la Policía Local que participaron en el IV Pentathlon de Policías Locales, celebrado en Valencia los días 6 y 7 de junio, por los magníficos resultados que obtuvieron tanto a nivel individual como por equipos.

Han pasado a la situación de jubilación los siguientes funcionarios:

Don Manuel Bayona Guerrero, maestro matarife; don Pedro Garralaga Naharro, encargado de alumbrado, y don José-María Berges Laguarda, oficial matarife. A todos ellos se les desea una larga vida en su nueva situación, con el agradecimiento de la ciudad por los servicios prestados.

Ha fallecido el funcionario jubilado don Gonzalo Francisco Oliván. A todos sus familiares nuestro más sentido pésame.

Conocido por los señores concejales el contenido del acta de la sesión ordinaria celebrada por este Pleno municipal el 27 de abril último, es aprobada sin que se formulen observaciones ni rectificaciones a la misma.

Entrando en el orden del día se adoptan los siguientes acuerdos:

Oficial

Decretos y propuestas de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia: Previa declaración de su inclusión en el orden del día por razones de urgencia:

— Ratificar decreto de Alcaldía designando representantes del Ayuntamiento en el comité local de la Cruz Roja Española.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Página

Aprobando con carácter inicial el Plan parcial del sector 71-2, barrio de Santa Isabel 689

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 1990 689

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de la URE núm. 1 notificando a deudores de paradero desconocido 692

Patronato de la Biblioteca Pública de Zaragoza

Relación de admitidos a la convocatoria de una plaza de ayudante de biblioteca 693

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Anuncios de la Sala de lo Social notificando sentencias 693-694

Anuncios de la Sala de lo Contencioso-Administrativo interponiendo recursos 694

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia 694-697

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia 703

Juzgados de lo Social 703-704

- Ratificar decreto de Alcaldía sobre abono de una paga única al personal municipal en concepto de deuda social.
- Propuesta de Alcaldía sobre designación de una comisión para redacción de memoria del proyecto de gestión de PRONAE.
- Propuesta de Alcaldía sobre aprobación de memoria, balance y cuenta de resultados de la Sociedad Municipal de la Vivienda, Sociedad Limitada.
- Propuesta de Alcaldía en el sentido de prestar aval a los préstamos hipotecarios a concertar por la Sociedad Municipal de la Vivienda, Sociedad Limitada, destinados a financiación de viviendas para arrendamiento.
- Propuesta de la Alcaldía sobre nombramiento de consejo de administración de la sociedad municipal Zaragoza Cultural 92.
- Propuesta de la Alcaldía sobre nombramiento de consejo de administración de la sociedad anónima municipal Instalaciones Deportivas Municipales.

Urbanismo

- Quedar enterado de que la Confederación Hidrográfica del Ebro ha autorizado la ocupación de terrenos afectados por la ejecución del proyecto de prolongación de la avenida San José.
- Estimar recurso de reposición interpuesto contra acuerdo plenario de aceptación gratuita de terreno con destino a viales en carretera de Cogollada, propiedad de la Sociedad Cooperativa del Campo San Lamberto.
- Adquirir por expropiación en avenencia de doña Felicidad Soriano Pérez terreno en finca sita en polígono 62 (rústica), afectado por la urbanización El Lugarico de Cerdán, del barrio Movera.
- Adquirir por expropiación en avenencia de don Jesús Soriano Pérez terreno en finca sita en polígono 62 (rústica), afectado por la urbanización El Lugarico de Cerdán, del barrio Movera.
- Proceder al desahucio en vía administrativa de don Antonio Quintín Muñío y de la empresa Despuensa de terreno municipal sito en paseo Echegaray y Caballero, destinado a zona verde.
- Proceder al desahucio de los ocupantes de las fincas afectadas por la prolongación de la avenida Cesáreo Alierta (primer tramo, segunda fase).
- Abonar a doña Carmen Gil Marraco y otros el resto del justiprecio e intereses de demora por expropiación de terreno afectado por la ejecución de un tramo del segundo cinturón de la red arterial de Zaragoza.
- Abonar a Explotaciones Agrarias Torre Costa, S. A., justiprecio por expropiación de 62 cuadrados de exceso de cabida de la finca afectada por el parque urbano del polígono 56.
- Abonar a don Javier Vidal Montilla indemnización por desahucio de vivienda en finca número 45 de la calle Hilarión Eslava (prolongación de Vicente Berdusán).
- Abonar a doña Josefina Forcada Serrano indemnización por desahucio de vivienda y local en avenida de Madrid, 66.
- Aceptar de Residencial Movera, S. L., cesión gratuita de terreno con destino a equipamiento escolar en barrio de Movera y ponerlo a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia.
- Aceptar cesión gratuita de dos porciones de terreno destinadas a viales, derivada de la unidad de actuación U-87-11.
- Aprobar definitivamente la cesión gratuita a favor del Ministerio de Educación y Ciencia de parcela sita en el subpolígono Puerta Sancho, para la construcción de un instituto de enseñanza media.
- Fijar en avenencia justiprecio por desistimiento de reversión de finca en monte Torrero, necesaria para llevar a cabo convenio psiquiátrico.
- Constituir derecho de superficie en favor de la Asociación de Disminuidos Físicos de Aragón sobre parcela municipal sita en avenida de las Torres, angular a paseo de la Mina.
- Enajenar por colindancia en favor de don Jacinto Sainz-Aja Gutiérrez terreno sobrante de vía pública, sito en calle Terminillo, 61-63, y desestimar solicitud de reversión formulada por don Pedro Díaz Rubio.
- Rectificar error material en acuerdo adoptado por este Pleno con fecha 27 de abril último, en relación con el convenio suscrito con el Instituto Tecnológico de Aragón para la realización de actuaciones en defensa del medio ambiente atmosférico.
- Quedar enterado del fallo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, favorable a las actuaciones municipales, por el que se desestima el recurso promovido por don Simón Valero Campo, contra resolución de Alcaldía que decretó el cierre de un descansadero nocturno de ganado ovino propiedad del actor, sito en barrio de San Gregorio.
- Aprobar inicialmente estudio de detalle en calle Marqués de Ahumada, núms. 11 y 13, a petición de Prohisa.
- Aprobar inicialmente estudio de detalle en manzana 6, área 10, del polígono Actur, a petición de don Joaquín del Val Esteban.
- Aprobar definitivamente y resolver alegaciones al estudio de detalle y aprobar provisionalmente la modificación del Plan especial para el área de la antigua feria de muestras, a petición del Consorcio Auditorama.
- Quedar enterado de que la Diputación General de Aragón ha aprobado definitivamente la modificación del Plan general relativa a cambio de calificación en calle Palafox, 4.
- Aprobar definitivamente Plan parcial en suelo urbanizado programable del área 20 del Actur, a petición de don Angel Colás Pareja.

- Resolver alegaciones formuladas y aprobar definitivamente estudio de detalle en calle Duquesa Villahermosa, 40-42, a petición de Prutesa.
- Aprobar definitivamente, resolviendo las alegaciones formuladas, estudio de detalle en calles Heroísmo, Añón y del Pozo, a petición de la Sociedad Municipal de la Vivienda.
- Aprobar inicialmente Plan especial de la calle San Blas.
- Aprobar inicialmente modificación del Plan general de ordenación urbana en área U-7-2, a petición de Edificios Miraflores, S. A.
- Aprobar avance de modificación del Plan general y ordenación de las áreas 50-51.
- Aprobar convenio urbanístico sobre modificación del Plan general en Acampo de Barta.
- Aprobar convenio urbanístico sobre modificación del Plan general en Acampo de Casellas y anexo A.
- Aprobar convenio urbanístico sobre modificación de Plan general en Acampo Pérez Baerla.
- Aprobar inicialmente Plan especial del polígono 3.
- Aprobar proyecto de obras varias en barrio Santa Isabel, calles San Antón y otras, redactado por don Joaquín Bernad Bernad.
- Recibir definitivamente las obras de prolongación de servicios urbanísticos en calles Luis Braille, 17, y Privilegio de la Unión, 58, a petición de don Angel Pallás Miguel, y devolver depósito provisional constituido tras la recepción provisional de las obras.
- Quedar enterado de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización del área 19 del polígono 49 del Actur, a petición de la Diputación General de Aragón.
- Quedar enterado de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la primera etapa del Plan parcial Malvaseda, sector 84-1, del Plan general de ordenación urbana, a petición de la representación de Aldeas Infantiles SOS.
- Declarar válida la subasta celebrada para contratar las obras de renovación de servicios y remodelación de la plaza Santa Marta y calles Don Juan de Aragón y adyacentes y adjudicar la misma.
- Aprobar certificación única-liquidación de los trabajos de demolición de los edificios sitos en calle Checa, 8, y pasaje Chueca, 5-6-10.
- Declarar válida la subasta convocada para contratar las obras del proyecto de renovación de servicios y remodelación de la plaza Arifio y adjudicar la misma en la forma señalada en el dictamen.
- Declarar desierta la subasta convocada para contratar las obras comprendidas en el proyecto de actuaciones en paseo Independencia y plazas España y Aragón y adjudicar la misma.
- Adjudicar obras de demolición de edificios en calles Agustina de Aragón, núm. 10, y Miguel de Ara, 38.
- Declarar válido el concurso convocado para contratar la pavimentación y renovación de servicios de las calles del sector Coso-San Miguel y adjudicar el mismo.
- Declarar válida la subasta convocada para contratar las obras de remodelación de la plaza San Felipe y adjudicar la misma en la forma señalada en el dictamen.
- Declarar válida la subasta convocada para contratar las obras de remodelación e instalación de alumbrado público en plaza San Pedro Nolasco y adjudicar la misma.
- Declarar válido el concurso convocado para contratar campaña publicitaria de lucha contra el ruido, encaminada a modificar el comportamiento ciudadano frente al ruido y adjudicar el mismo en la forma señalada en el dictamen.
- Adjudicar el derribo de edificación sita en calle Neptuno, 10, y la retirada de escombros a vertedero.
- Aprobar los pliegos de condiciones que regirán en el concurso para adjudicar la redacción de proyecto y ejecución de obras de construcción de fuente en plaza Basilio Paraiso.
- Aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para adjudicar la redacción de proyecto y ejecución de obras de construcción de fuentes en Parque Primo de Rivera.
- Considerar debidamente justificada la excepción licitatoria para contratar mediante concierto directo la ejecución de las obras de renovación asfáltica 1990, zona A, y adjudicar las mismas en la forma señalada en el dictamen.
- Considerar debidamente justificada la excepción licitatoria para contratar mediante concierto directo la realización de las obras de renovación asfáltica 1990, zona B, y adjudicar las mismas en la forma señalada en el dictamen.
- Adjudicar la redacción del proyecto de instalación, reposición, conservación y explotación de marquesinas y mobiliario urbano en la ciudad. (Se suspende la sesión a las 13.00 horas. A las 13.15 minutos continua la sesión del Pleno consistorial.)

Hacienda y Economía

- Acordar la imposición y ordenación de las contribuciones especiales derivadas del establecimiento y mejora del Servicio de Extinción de Incendios para el año 1989.
- Idem de ídem por obras de pavimentación y renovación de servicios en calle Don Jaime I, entre plaza del Pilar y paseo Echegaray.

Idem de ídem por obras de urbanización de la nueva avenida Puente del Pilar (segunda fase).

Idem de ídem por obras de prolongación de la avenida Cesáreo Alierta, entre camino del Junco y tercer cinturón.

No imponer contribuciones especiales derivadas de obras varias en barrio de Movera.

Idem de ídem en barrio de San Gregorio.

Idem de ídem por obras de instalación de vertido en barrio Torrecilla de Valmadrid.

Idem de ídem obras de urbanización en calle Duquesa Villahermosa (semicalle), entre vías Universitas e Hispanidad.

Aprobar la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto ejercicio 1989 de este Ayuntamiento.

Idem de ídem del Patronato Municipal de Turismo.

Idem de ídem del Patronato Escuelas Infantiles.

Idem de ídem del Patronato Comedores Escolares.

Idem de ídem del Patronato de la Filmoteca de Zaragoza.

Aprobar la cuenta de administración del patrimonio, ejercicio 1988, del Ayuntamiento de Zaragoza.

Aprobar la cuenta de recaudación, primer semestre de 1989, de este Ayuntamiento.

Aprobar inicialmente expediente de modificación de créditos número 1 en el presupuesto general del Patronato de la Filmoteca de Zaragoza, ejercicio 1990.

Aprobar la modificación del precio público epigrafiado como 25.5, regulador de la utilización privativa o aprovechamiento especial por ocupación de vía pública con quioscos e industrias callejeras en lo referente al artículo quinto, tarifa tercera.

Delegar en la Comisión de Gobierno la competencia de adopción de acuerdos para la aprobación, modificación y supresión de los precios públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 39 de 1988.

Concertar con don Domingo Artal Martínez el pago de la tasa municipal por ocupación de la vía pública con contenedores durante el ejercicio 1989.

Desestimar en todas sus partes el recurso de reposición interpuesto por la Federación de Asociaciones de Barrios de Zaragoza contra el acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 1990.

Quedar enterado de resolución de la Alcaldía que aprueba la liquidación del presupuesto del Patronato Municipal del Ballet de Zaragoza, ejercicio de 1989.

Idem ídem del presupuesto del Patronato de la Biblioteca Pública, ejercicio de 1989.

Autorizar al Patronato del Ballet Clásico de Zaragoza la confección de expediente de modificación de créditos por importe de 44.122.176 pesetas, con cargo al superávit habido en la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1989, con destino a cubrir en parte la deuda de la asociación civil Ballet Clásico de Zaragoza.

Quedar enterado de sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, desfavorable a los intereses municipales, recaída en recurso promovido por don Julián Lozano Bastor, en reclamación de indemnización por daños producidos por rotura de tubería.

Quedar enterado de auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, recaído en recurso promovido por don Arturo Relancio Villagrasa en reclamación de indemnización por daños producidos por rotura de tubería.

Quedar enterado de sentencia de la Audiencia Provincial desfavorable a los intereses municipales, recaída en recurso promovido por don Antonio Ponte Junqueras en reclamación de propiedad de parcela.

Ejercitar contra doña Pilar Solans Monforte y otros acciones declarativas de dominio y reivindicatorias sobre parcela en Monte Realengo, de Peñaflor.

Idem de ídem contra don Antonio Gracia Lostao y otra sobre parcela en Monte Realengo, de Villamayor.

Solicitar de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia autorización previa para proceder a la desafectación del uso escolar del Colegio Público Francisco de Goya, del barrio de Casetas.

Idem de ídem del Colegio Público Graduada Vieja, del mismo barrio.

Ratificar resolución de Alcaldía desistiendo de apelación interpuesta ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso promovido por Jasa Sport, S. A., por daños en local de su propiedad.

Idem de ídem en recurso promovido por Promociones Inmobiliarias Residencial Torrero, S. A., por daños en muro construido como parte de obras de urbanización.

Aprobar rectificación anual del inventario general de bienes de este Ayuntamiento, 1989.

Adquirir obras escultóricas.

Aprobar proyecto de ejecución del centro cívico Actur.

Aprobar acta de precios contradictorios incluida en certificación número 2-liquidación del proyecto complementario número 2 de las obras del cuartel de la Policía Local, a favor de Dragados y Construcciones, S. A.

Ampliar acuerdo plenario relativo a canje de contadores.

Aprobar proyecto complementario de recuperación de riberas del río Gállego.

Aprobar baremo de rentas por aprovechamiento de bienes patrimoniales.

Aprobar actualización de precios en la contrata de la conservación de zonas verdes adjudicada a Cespa.

Cultura y Acción Social

Prorrogar concierto económico y social con el Patronato San Eugenio para el año 1990.

Ampliar la prórroga del contrato suscrito entre el Ayuntamiento y Juventud Obrera Cristiana el 28 de febrero del año en curso.

Aprobar definitivamente la modificación del reglamento de la Escuela Municipal de Danza Clásica.

Modificar la composición de la comisión intersectorial de salud.

Aprobar definitivamente el pacto extraestatutario del Patronato Municipal de Comedores Escolares.

Aprobar convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Escuela Universitaria de Trabajo Social San Vicente de Paúl.

Aprobar convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Escuela Universitaria de Estudios Sociales.

Aprobar definitivamente el convenio colectivo y anexo para 1990 del personal del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

Aprobar modificación de plantilla del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

Ratificar decreto de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia por el que se delega en la concejala delegada de Juventud la resolución de la concesión de ayudas, dentro de la convocatoria anual de subvenciones del fondo de ayuda a iniciativas juveniles.

Servicios Públicos y Régimen Interior

Reconocer tiempo de servicios prestados en base a la Ley 70 de 1978 a los siguientes señores:

- Doña Alicia Matute Artigas.
- Don Domingo Fernández Sepúlveda.
- Doña María-Teresa Gayán Esteban.

Desestimar solicitud de reconocimiento de tiempo prestado en base a la Ley 70 de 1978 a los siguientes señores:

- Don Jesús Madrigal García.
- Don Miguel Martínez Casanova.
- Don Emeterio Gascón Moliner.
- Don Emilio García Medrano.

Declarar la compatibilidad de don José-Antonio Cuchi Oterino para el ejercicio de su actividad principal como técnico de Administración especial y como profesor asociado, a tiempo parcial, en la Universidad de Zaragoza.

Quedar enterado de sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, desestimatoria del recurso de duplicación interpuesto por don José-Manuel Rubio Moreno, favorable a los intereses municipales.

Quedar enterado de sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 6 de los de Zaragoza, en proceso seguido a instancia de don Fernando Roy López contra este Excmo. Ayuntamiento.

Quedar enterado de sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo presentado por doña Elvira Adiego Adiego.

Aprobar pacto-convenio correspondiente a 1990-1991.

Nombrar mediante el sistema de concurso de méritos, con prueba de aptitud, a don Carlos Cristóbal Cubero, en el puesto de trabajo de suboficial bombero del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

Aprobar la revisión de precios número 1, solicitada por FOCSA, relativa al contrato de servicio público de limpieza, recogida de basuras y tratamiento y eliminación de residuos de la ciudad de Zaragoza y sus barrios rurales.

Aprobar la revisión de precios número 2, solicitada por FOCSA, relativa al contrato de servicio público de limpieza, recogida de basuras y tratamiento y eliminación de residuos de la ciudad de Zaragoza y sus barrios rurales.

Autorizar a don Pablo Esteban Sánchez para traspasar la concesión administrativa para ocupación de vía pública con el quiosco número 27, para bar, sito en Parque Primo de Rivera, en pasaje denominado La Rosaleda, a favor de doña Yolanda Alcay Solares.

Estimar la solicitud formulada por Seur Zaragoza, S. A., de reducción de la tasa en concepto de servicio de recogida de basuras, al haberse comprobado que el volumen de residuos evacuados es menor al que sirvió de base en la tarificación anterior.

Aprobar revisión de precios del contrato de mantenimiento de los ascensores del Mercado San Vicente de Paúl para el año 1990, adjudicado en la actualidad al Grupo de Elevadores Reunidos, S. A.

Incorporar a la contrata del servicio de recogida de basuras la retirada de las procedentes de:

- Carretera de Madrid, km. 315, Marcos Marquina.
- Carretera de Logroño, km. 6, Automoción Aragonesa.
- Carretera de Castellón, km. 3.700, nave 6, Talleres Beimo, S. L.
- Autovía de Logroño, km. 9,3, Talleres Navasa, S. A.
- Asín y Palacios, 18, bajo, Colegio Montessori.
- Carretera de Logroño, sin número, Europa I, local 9, Poliglás.

- San Miguel, 5, restaurante Goya.
- M. Zayas Sotomayor, 14, Karibu, S. C.
- Camino Corbera Alta, nave 21, Alontec, S. L.

Quedar enterado de sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en apelación número 595 de 1988, interpuesta contra resolución recaída en recurso contencioso-administrativo deducido por don José-Luis Santiago Camargo Gascón, contra acuerdos plenarios denegatorios de autorización para transferir la licencia de autotaxi, clase A, núm. 1.538, a favor del recurrente.

- Acceder a las siguientes solicitudes de transferencias de autotaxi:
- Licencia núm. 498, a favor de don Miguel Gracia Jorge.
 - Licencia núm. 404, a favor de don Esteban Marzo Marzo.
 - Licencia núm. 618, a favor de don Tomás Iranzo Sabater.
 - Licencia núm. 1.029, a favor de don Isidro Sanz Delgado.
 - Licencia núm. 1.388, a favor de don Ramiro Diez Sanz.
 - Licencia núm. 1.335, a favor de don Gregorio Borraz Laguna.

Urbanismo (anexo)

Aprobar definitivamente modificación de Plan parcial en área Fuente de la Junquera, área de referencia 59, a petición de Vallehermoso, S. A.

Mociones

Previa declaración de su inclusión en el orden del día por razones de urgencia:

Presentadas por el grupo municipal Convergencia Alternativa de Aragón Izquierda Unida:

—Sobre prolongación de la línea 22 del transporte público colectivo de viajeros hasta el barrio Oliver.

Presentadas por el grupo municipal del Partido Aragonés:

—En el sentido de iniciar conversaciones con la actuación social Proyecto Hombre, al objeto de que el apoyo económico a este proyecto se corresponda con la demanda de los ciudadanos de Zaragoza, así como facilitar terrenos, derechos de superficie o propiedades municipales.

—En el sentido de que en el plazo de diez días se remita a los grupos municipales informe sobre actuaciones realizadas en relación con el parque del barrio Oliver.

—En el sentido de declarar personas non gratas en el municipio de Zaragoza a todas las personas que de un modo u otro participen en el tráfico de drogas y otras actuaciones en el mismo sentido.

—En el sentido de realizar las gestiones precisas para que el sistema informático del Ayuntamiento esté conectado con el de la Delegación Provincial de Tráfico para conocer datos actualizados de los titulares de los vehículos.

Presentadas por el grupo municipal del Partido Popular:

—Sobre actuaciones administrativas precisas para que la Diputación General de Aragón construya una residencia de ancianos en el barrio de Las Fuentes.

—En el sentido de dirigirse a RENFE trasladando la necesidad de que se proceda al cubrimiento de la vía del ferrocarril Zaragoza-Valencia a su paso por el barrio Oliver.

Se levanta la sesión a las 15.07 horas.

Zaragoza, 29 de junio de 1990. — El secretario general, Vicente Revilla González. — Visto bueno: El alcalde, Antonio González Triviño.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1 Núm. 3.925

Don Aurelio Auseré Bara, recaudador ejecutivo de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en las certificaciones de descubierto expedidas por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social se ha dictado por el señor tesorero territorial la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20 % del importe del principal de la deuda.»

Contra dicha providencia de apremio y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días ante la Tesorería Territorial, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndose que, en todo caso, el procedimiento de apremio solamente se

suspenderá en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 de dicho Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, se concede a los deudores un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que, transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo y en igual plazo, podrán designar persona residente en esta ciudad para que les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que les represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales.

Los deudores a los cuales se refiere la providencia que antecede son los siguientes:

NOMBRE	REIMEN	PERIODOS	IMPORTE
AFAGA S.A.	GENERAL	0889/0889	17.281
AFAGA S.A.	GENERAL	1289/1289	42.244
ARAGONESA DE SERV. DE AVIAC.	GENERAL	1189/1189	130.874
ARAGONESA DE SERV. DE AVIAC.	GENERAL	1289/1289	273.760
ARAGONESA DE SERV. DE AVIAC.	GENERAL	0989/0989	132.667
ARTAL LARROSA LUCIA	GENERAL	0190/0190	24.376
AUXILIAR DE PIPE LINES S.A.	GENERAL	0490/0490	9.000
BAROCLEAN ESPAÑA S.A.	GENERAL	1089/1089	96.285
BAROCLEAN ESPAÑA S.A.	GENERAL	1189/1189	50.613
BAROCLEAN ESPAÑA S.A.	GENERAL	1289/1289	51.571
BAROCLEAN ESPAÑA S.A.	GENERAL	0190/0190	50.474
BODY LENCERIA S.L.	GENERAL	0390/0390	40.567
BODY LENCERIA S.L.	GENERAL	1189/1189	36.757
BODY LENCERIA S.L.	GENERAL	0290/0290	34.543
CADAGUA S.A.	GENERAL	0490/0490	160.760
CALONGE FRANCES SEVERINO	GENERAL	0589/0589	99.631
CALONGE FRANCES SEVERINO	GENERAL	0488/0488	96.358
CARMONA CABELLO JUAN	GENERAL	1289/1289	30.940
CARMONA CABELLO JUAN	GENERAL	0190/0190	31.375
CARMONA CABELLO JUAN	GENERAL	0290/0290	30.285
CARMONA CABELLO JUAN	GENERAL	0390/0390	80.236
CELCSASA SL	GENERAL	0290/0290	38.894
CENTEN IBERICA S.A.	GENERAL	0789/0789	76.496
CENTEN IBERICA SA	GENERAL	0589/0589	135.354
CENTEN IBERICA SA	GENERAL	1189/1189	210.129
CENTEN IBERICA SA	GENERAL	1289/1289	84.490
CENTEN IBERICA SA	GENERAL	0190/0190	44.440
CENTEN IBERICA SA	GENERAL	0290/0290	45.008
CENTEN IBERICA SA	GENERAL	0290/0290	11.747.310
LOS CERTALES BOMA SIMON	GENERAL	1289/1289	1.088.397
CHAGOYEN GASPAS JESUS	GENERAL	0190/0190	1.064.337
CHAGOYEN GASPAS JESUS	GENERAL	0390/0390	1.089.153
CHAGOYEN GASPAS JESUS	GENERAL	0290/0290	1.064.337
CHAGOYEN GASPAS JESUS	GENERAL	0490/0490	1.064.337
CHAGOYEN GASPAS JESUS	GENERAL	0590/0590	29.474
CHAGOYEN GASPAS JESUS	GENERAL	0590/0590	629.397
CHAGOYEN GASPAS JESUS	GENERAL	0690/0690	60.120
CHAGOYEN GASPAS JESUS	GENERAL	0390/0390	60.120
CLARO GUERRA RAMON	GENERAL	1289/1289	12.216
CLUB VACACIONAL SA	GENERAL	0889/0889	23.563
CLUB VACACIONAL SA	GENERAL	0290/0290	120.000
CLUB VACACIONAL SA	GENERAL	0190/0190	60.000
COMUNIDAD PROP GARAJES	GENERAL	0888/0888	92.112
D., GESTION Y ASESORAMIENTO	GENERAL	0490/0490	86.486
D., GESTION Y ASESORAMIENTO	GENERAL	0590/0590	86.486
D., GESTION Y ASESORAMIENTO	GENERAL	0690/0690	296.865
DE MIGUEL FERNANDEZ S.C.	GENERAL	1189/1189	312.042
DE MIGUEL FERNANDEZ S.C.	GENERAL	1289/1289	51.952
DEDAL SC	GENERAL	0490/0490	53.683
DEDAL SC	GENERAL	0590/0590	51.952
DEDAL SC	GENERAL	0690/0690	29.413
DENDEZ DUNEZ SL	GENERAL	1089/1089	29.547
DENDEZ DUNEZ SL	GENERAL	1189/1189	80.712
DROARTE SA	GENERAL	0290/0290	186.294
GRACIA VILLAGRASA FELIX	GENERAL	0690/0690	42.382
HISPACOL ZARAGOZA SL	GENERAL	0989/0989	43.207
HISPACOL ZARAGOZA SL	GENERAL	1089/1089	60.120
INSTACOMER SL	GENERAL	1089/1089	70.226
MARIA VALDENEBRO SA	GENERAL	0190/0190	62.522
MONCLUS ARBO FERMIN	GENERAL	1089/1089	61.977
MONCLUS ARBO FERMIN	GENERAL	1189/1189	63.342
MONCLUS ARBO FERMIN	GENERAL	1289/1289	63.175
MONCLUS ARBO FERMIN	GENERAL	0290/0290	143.672
PARDO VILLANUEVA MARIA JOSE	GENERAL	0789/0789	72.000
PUYO FERINGAN FERNANDO	GENERAL	0390/0390	28.393
RECAJ LAMBAN PRESENTACION	GENERAL	1189/1189	60.001
RECIO MARTIN PEDRO MANUEL	GENERAL	0590/0590	223.657
RELANCIO HERMANOS SL	GENERAL	1185/0186	37.992
RICO RUBIO MIGUEL	GENERAL	1189/1189	29.647
RODRIGUEZ ARANDA ALBERTO	GENERAL	0688/0688	26.983
SALMERON FORRAS ANTONIA	GENERAL	0989/0989	72.106
SANCHEZ CRESPO M. PILAR	GENERAL	1289/1289	70.480
SANCHEZ CRESPO M. PILAR	GENERAL	0190/0190	30.631
SANCHO ANTONIO BEGUÑA	GENERAL	0190/0190	984.873
SEMICE S.L.	GENERAL	0190/0190	195.862
SERV.ALQUILER EMPRESA SA	GENERAL	0290/0290	122.504
SERV.ALQUILER EMPRESA SA	GENERAL	0490/0490	146.200
SERV.ALQUILER EMPRESA SA	GENERAL	0590/0590	119.289
SERV.ALQUILER EMPRESA SA	GENERAL	0690/0690	38.851
SERVICIO OBRAS Y CONST. S.A.	GENERAL	0290/0290	69.885
TABUENCA HERMANOS SL	GENERAL	0290/0290	63.703
TABUENCA HERMANOS SL	GENERAL	0190/0190	60.120
TABUENCA HERMANOS SL	GENERAL	0490/0490	85.974
TABUENCA HERMANOS SL	GENERAL	0490/0490	60.120
TABUENCA HERMANOS SL	GENERAL	0490/0490	495.385
VALLES DE ARAGON SL	GENERAL	0590/0590	470.325
VALLES DE ARAGON SL	GENERAL	0690/0690	28.527
VEN Y VERAS SL	GENERAL	0190/0190	28.116
VEN Y VERAS SL	GENERAL	0290/0290	38.989
VEN Y VERAS SL	GENERAL	0590/0590	60.120
VTS CIA.CONSTRUCTORA SA	GENERAL	0290/0290	60.120
WYLMAN PROMOCIONES MODA SL	GENERAL	0390/0390	35.280
ABAD MARGALEJO J ANTONIO	AUTONOMOS	1188/1188	144.214
ABADIA PERISE GREGORIO ANT.	AUTONOMOS	1289/1289	31.360
ABADIA PERISE GREGORIO ANT.	AUTONOMOS	0390/0390	213.120
ALVAREZ MONFIL ANDRES	AUTONOMOS	0188/1288	35.520
ANDRES LOZANO DAVID MANU	AUTONOMOS	1188/1288	190.771
ARCHANCO RIOS M CARMEN	AUTONOMOS	0189/0189	53.280
ARCHANCO RIOS M CARMEN	AUTONOMOS	1088/1288	195.363
ARIAS ARIAS MANUEL	AUTONOMOS	0288/1288	

NOMBRE	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
ASENSIO FERNANDEZ F JAVIER	AUTONOMOS	0588/1288	142.080
ASENSIO FERNANDEZ JUAN C	AUTONOMOS	0188/1288	213.120
BALLESTIN FRANCIS M PILAR	AUTONOMOS	1188/1288	35.520
BARRIOS LLANOS J RAMON	AUTONOMOS	0488/1288	71.040
BLASCO MARTIN MANUEL	AUTONOMOS	0188/1288	213.120
BURGAZ ASENSIO LUIS	AUTONOMOS	0388/1288	35.520
BURGOS BURGOS JESUS	AUTONOMOS	0188/1288	213.120
BURGOS BURGOS JESUS	AUTONOMOS	0286/1286	178.028
BURGOS BURGOS JESUS	AUTONOMOS	0187/1287	203.917
CABRERA PARRA M CARIDAD	AUTONOMOS	1188/1288	35.520
CARBONELL ESCUDERO JUAN ANTON	AUTONOMOS	0788/1288	106.560
CEBOLLA SEBASTIAN ANGEL	AUTONOMOS	0188/1288	213.120
CHOU CHOU BENDAOUD	AUTONOMOS	0190/0490	82.030
CLEMENTE HERNANDEZ MAURICIO	AUTONOMOS	0988/1188	53.280
CORBATO SANCHO M IBANA	AUTONOMOS	0190/0490	82.030
CURTO GRACIA M CRISTINA	AUTONOMOS	0290/0490	62.953
ESCUDERO CARBONELL ADELINA	AUTONOMOS	0388/1288	159.840
ESCUDERO JIMENEZ SANTIAGO	AUTONOMOS	0188/1288	213.120
ESTERAS LOPEZ MARIANO	AUTONOMOS	1088/1288	53.280
GARCIA ARREGUI TERESA	AUTONOMOS	0190/0490	82.030
GARCIA MARTIN ANTONIO	AUTONOMOS	0188/1288	213.124
GIL IBAÑEZ M ROSARIO	AUTONOMOS	0588/1288	142.080
GIMENEZ GIMENEZ MIGUEL MAR	AUTONOMOS	0889/1289	57.232
GINES SANZ ANGELES	AUTONOMOS	0688/0888	35.520
HERNANDEZ ARIZA JOSE MARIA	AUTONOMOS	0190/0490	82.030
INGELMO ROTACHE JUAN JOSE	AUTONOMOS	0689/0689	1.908
INGELMO ROTACHE JUAN JOSE	AUTONOMOS	0589/1289	114.462
IZAGUIERRI MARIN JESUS	AUTONOMOS	0188/0788	35.520
JARIDO GARIN ANDRES	AUTONOMOS	0188/1288	213.120
JUST DEPOUX FRANCOISE	AUTONOMOS	0190/0490	82.030
JULIAN ZARAZAGA MARIA JOSE	AUTONOMOS	0190/0490	82.030
KADIR - AHMED	AUTONOMOS	0688/1288	124.320
LARRAMENDI RECALDE JOSE LUIS	AUTONOMOS	0188/1288	213.124
LOURENCO ANDRADE ANTONIO CA	AUTONOMOS	1088/1288	53.280
MADUREÑO GOYNECHEA JOSE	AUTONOMOS	0188/1288	213.124
MARCO VICENTE GREGORIO	AUTONOMOS	1088/1188	35.520
MARTIN GARCIA MELCHOR	AUTONOMOS	0190/0490	82.030
MARTIN ROMERO MANUEL	AUTONOMOS	0188/1288	213.120
MARTIN SANZ JOSE ALEJA	AUTONOMOS	0188/1288	213.120
MARTINEZ GOMEZ AGUSTIN	AUTONOMOS	0388/0388	17.760
MENDOZA SALAZAR SIGFRIDO	AUTONOMOS	1188/1288	35.520
NOCHALES GRACIA JOSE MARIA	AUTONOMOS	0488/1288	159.840
NORAN DOMINGUEZ JUAN FRANC	AUTONOMOS	0188/1288	213.120
NOTE HERNANDEZ ABDEL CARI	AUTONOMOS	0188/1288	124.320
NOYA LAZARO CARLOS	AUTONOMOS	1188/1288	35.520
PE CALVO M ELENA	AUTONOMOS	0588/1288	142.080
PISA GONZALEZ JOSE CARLOS	AUTONOMOS	0188/1288	213.120
PREGO CAMARERO FERMIN	AUTONOMOS	1088/1288	53.280
PRINCIPLE SOLANAS JOSE MARIA	AUTONOMOS	1088/1288	53.280
RUBIO JIMENEZ M MILAGROS	AUTONOMOS	0190/0490	82.030
SABORIT GINES AMPARO	AUTONOMOS	1088/1288	53.280
SALAS NAVARRO JESUS	AUTONOMOS	0488/1288	159.840
SALAS PEREZ JOSE LUIS	AUTONOMOS	0188/1288	213.120
SANTOS VALENZUELA VICTOR	AUTONOMOS	0588/1288	142.080
SANTOS VINUESA MARCELINO	AUTONOMOS	0190/0490	82.030
SERRANO CLOS LUIS	AUTONOMOS	0788/0788	17.760
SORIA NAVARRO M GLORIA	AUTONOMOS	0189/1289	228.925
TERRON CASTRO JOSE LUIS	AUTONOMOS	0190/0390	61.046
TERRON CASTRO JOSE LUIS	AUTONOMOS	0190/0390	61.046
VERA BURILLO LUIS	AUTONOMOS	0589/1289	152.616
VIDOSA ARROYOS GLORIA	AUTONOMOS	0689/0889	57.231
ZARBAQUI - ABDERRAHMA	AUTONOMOS	1088/1288	53.280
MARIN GIL JESUS	AGRICULTOR	0188/1288	177.600
TRAZOS COCINAS Y BAÑOS SA	GENERAL	0388/0588	16.650
		1288/1288	160.963

Lo que se hace público conforme al citado Cuerpo Legal

Zaragoza a _____ de 21 ENE. 1991 de 1.991

EL RECAUDADOR EJECUTIVO;

Patronato de la Biblioteca Pública de Zaragoza

VICEPRESIDENCIA

Núm. 10.067

En uso de las atribuciones que le vienen conferidas en las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de ayudante de biblioteca, por el procedimiento de concurso-oposición, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* de 29 de mayo de 1990, y una vez expirado el plazo de presentación de instancias, esta Vicepresidencia resuelve lo siguiente:

Primero. — Admitir provisionalmente a los siguientes aspirantes, relacionados alfabéticamente:

- Biel Biel, Fabián.
- Blanco Molina, José-Pedro.
- Cano Benito, Elena.
- Cantos Carnicer, Francisco-José.
- Cebolla Pérez, Olga.
- Centelles Plou, María-Pilar.
- Cortés Montañez, María-Teresa.
- Escolano Royo, Ana-María.
- Esteban Gran, Carolina.
- Estupiñá Piquer, Carmen.
- Gallán García, Jesús.
- García Castel, Javier.
- García de Paso Remón, Alfonso.
- Gimeno García, María-José.
- González-Cerecedo y Marina, María-Mercedes.
- Gutiérrez Palacio, Javier.
- Hernández Esteruelas, María-Josefa.
- Júlvez Baile, María-Pilar.
- Leciñena Cebrián, Celia.

- López Peña, Cristina.
- López Raso, María-Jesús.
- López Rodríguez, María-Pilar.
- Loyola Escobedo, Rosa-María.
- Martín Burillo, María-Elena.
- Martínez Ezquerro, Piedad.
- Martínez Ladrero, José-Carlos.
- Moneva Compés, Isabel.
- Murillo López de Silanes, María-Lucía.
- Muro Subías, María-Inmaculada.
- Ortega Barea, Julio-Angel.
- Palmero Fraile, María de los Angeles.
- Pallarés Sisamón, Ana.
- Peña Carrato, María-Pilar.
- Pérez Lafuente, María-Gema.
- Royo Lupón, María del Carmen-Mónica.
- Sánchez Cestero, Victoria E.
- Sánchez Navarro, María-Elena.
- Sánchez Nicolás, Marisol.
- Sarto García, María del Mar.
- Serrano Pellejero, Lucía.
- Soriano García, Roberto.
- Subías Pérez, María-Pilar.
- Terreu Alcalde, Isabel.
- Torrijo López, Ana-Felisa.
- Velázquez García, Jesús.
- Velilla Marco, Virgilio.
- Vidal Bordes, Francisco-Javier.
- Zalaya Trigo, Roberto.
- Abad Castán, Lucía.
- Aguilar Soriano, María-Isabel.
- Arbaizar Iso, Belén.
- Azpeitia Gimeno, Marta.
- Berbegal Campos, Julia.

Segundo. — Asimismo se acuerda que la fecha, hora y lugar para la realización de la valoración del concurso será el día 13 de marzo próximo, a las 12.00 horas, en la sala de la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento.

El acta de puntuación de la fase de concurso se hará pública en la sala de oposiciones de la Casa Consistorial (primera planta), sita en plaza del Pilar, sin número, indicándose en la misma la realización del ejercicio de la fase de oposición.

El orden de actuación a seguir para todos los ejercicios que lo requieran será el que figura en la anterior relación, que es el resultado del sorteo efectuado por el tribunal.

Como se ha producido renuncia del vocal representante de personal, don Fabián Biel Biel, por razones de incompatibilidad, procede la sustitución por quienes propone el delegado de empresa, de forma que esta vocalía quedará como sigue: Titular, don Antonio Tena Blasco, y suplente, doña María Luisa Yus Benedicto, ambos en representación del personal de la empresa, que cuenta con derecho a una vocalía en el tribunal, por imperativo legal.

Zaragoza, 14 de febrero de 1991. — El secretario, Carlos Romance Carcas. — Visto bueno: El vicepresidente, José-Manuel Díaz Sancho.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO SOCIAL

Núm. 1.638

Don Basilio García Redondo, secretario del Juzgado de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el rollo tramitado ante esta Sala bajo el número 626 de 1990 (autos 489 de 1989), seguidos a instancia de Leonila Muñoz Pérez, contra el INSS, José A. López Rodríguez, Ramel, S. A., Limasa y Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, sobre jubilación, con fecha 5 de diciembre de 1990 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que debemos estimar y estimamos el recurso de duplicación interpuesto por el Ayuntamiento de Zaragoza, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 2 de esta capital, de fecha 30 de marzo de 1990, en autos 489 de 1989, y en su consecuencia debemos absolver y absolvemos a la citada Corporación municipal de la responsabilidad solidaria pretendida por la demanda promovida por Leonila Muñoz Pérez y atribuida por la sentencia, que debemos revocar y revocamos en este particular, manteniéndola en los demás pronunciamientos.»

Y para que conste y sirva de notificación a José A. López Rodríguez y a Limasa se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
Dado en Zaragoza a 7 de enero de 1991. — El secretario, Basilio García.

Núm. 1.639

Don Basilio García Redondo, secretario del Juzgado de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el rollo tramitado ante esta Sala bajo el número 672 de 1990 (autos 199 de 1990), seguidos a instancia de José I. Abad Loscertales y otros, contra la empresa Alcabesa y otro, sobre indemnización, con fecha 12 de diciembre de 1990 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

• «Fallo: Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Fondo de Garantía Salarial, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza, de fecha 16 de junio de 1990, en virtud de demanda interpuesta por José I. Abad Loscertales y otros, contra Alcabesa y el Fondo de Garantía Salarial, sobre indemnización, y con revocación de la sentencia de instancia, debemos desestimar y desestimamos las demandas absolviendo a los codemandados de las pretensiones deducidas en su contra.»

Y encontrándose la empresa demandada Alcabesa en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia.

Dado en Zaragoza a 7 de enero de 1991. — El secretario, Basilio García.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 2.815

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 24 de 1991, interpuesto por Miguel Ramos Pérez, contra el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, de recurso de reposición ante el secretario general de Comunicaciones de 11 de julio de 1990 contra acuerdo de 25 de mayo de 1990 adecuando los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino inferior a 30 a la nueva estructura orgánica que resulta de la nueva relación de puestos de trabajo por resolución de 7 de febrero de 1990 ("BOE" número 131, de 1 de junio de 1990) de la Comisión Interministerial de Retribuciones. (Registro A21 C0094.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de enero de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 2.817

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 27 de 1991, interpuesto por Manuel Arbonés Barruey, contra el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, de 29 de septiembre de 1990 contra acuerdo de la Secretaría General de Comunicaciones de 25 de mayo de 1990 adecuando los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino inferior a 30 a la nueva estructura orgánica que resulta de la nueva relación de puestos de trabajo por resolución de 7 de febrero de 1990 ("BOE" número 131, de 1 de junio de 1990) de la Comisión Interministerial de Retribuciones. (Registro personal A 20TC-416.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de enero de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 2.819

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 30 de 1991, interpuesto por Fernández Sánchez Torres, contra el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por desestimación presunta, por silencio administrativo, de 10 de julio de 1990 contra acuerdo de la Secretaría General de Comunicaciones de 25 de mayo de 1990 adecuando los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino inferior a 30 a la nueva estructura orgánica que resulta de la nueva relación de puestos de trabajo por resolución de 7 de febrero de 1990 ("BOE" número 131, de 1 de junio de 1990) de la Comisión Interministerial de Retribuciones. (Registro personal A 20TC-142.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de enero de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 3.301

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 33 de 1991, interpuesto por el procurador señor Ortiz Enfedaque, en nombre y representación de doña María-Pilar García Colmano, contra la Diputación General de Aragón, sobre resolución de 15 de noviembre de 1990, desestimando el recurso de alzada contra el acuerdo del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Zaragoza de 31 de julio de 1990, denegando autorización para apertura de farmacia en el barrio de Valdefierro.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de enero de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

AMBEL

Núm. 8.509

Aprobados los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir las subastas para la contratación del servicio de limpieza de edificios municipales, el servicio de recogida domiciliar de basuras y el servicio de mantenimiento del suministro de agua potable y otras atenciones municipales acumuladas, se exponen al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncian las subastas, si bien las licitaciones se aplazarán cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos correspondientes.

1) Servicio de limpieza de edificios municipales.

Duración del contrato: Desde el 1 de marzo al 31 de diciembre de 1991.

Tipo de licitación: 100.000 pesetas.

Fianzas: Provisional, 2 % del tipo de licitación, y definitiva, 4 % del importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

2) Servicio de recogida domiciliar de basuras.

Duración del contrato: Desde el 4 de abril al 31 de diciembre de 1991.

Tipo de licitación: 283.500 pesetas.

Fianzas: Provisional, 2 % del tipo de licitación, y definitiva, 4 % del importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

3) Servicio de mantenimiento del suministro de agua potable y otras atenciones municipales acumuladas.

Duración del contrato: Desde el 1 de marzo al 31 de diciembre de 1991.

Tipo de licitación: 100.000 pesetas.

Fianzas: Provisional, 2 % del tipo de licitación, y definitiva, 4 % del importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 11.00, 11.30 y 12.00 horas, respectivamente, del siguiente día hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Ambel, 24 de enero de 1991. — El alcalde, Macario Zapata Montorio.

FIGUERUELAS

Núm. 8.511

Transcurrido el plazo de presentación de instancias para participar en las pruebas convocadas para cubrir por concurso-oposición la plaza de operario de servicios múltiples, en régimen laboral indefinido, se dispone:

1.º Aprobar la lista provisional de admitidos, compuesta por:
Don Joaquín Cuartero Gimeno, con documento nacional de identidad número 17.901.684.

2.º Exponer la anterior lista por el plazo de quince días, contados desde el siguiente día hábil al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para alegaciones y reclamaciones, considerándose dicha lista provisional como definitiva si en el citado plazo no se presentan reclamaciones a la misma.

3.º Publicar el tribunal que juzgará las pruebas, compuesto por:
Presidente: Titular, don Miguel-Angel Royo Oliveros, alcalde-presidente, y suplente, doña María-Teresa Salas Castán, teniente de alcalde del Ayuntamiento.

Vocales: En representación del Instituto Aragonés de Administración Pública, titular, don José-Luis de la Victoria Godoy, y suplente, don Rafael Sesma Lamarque; en representación del personal del Ayuntamiento, titular, don Angel Gracia Lafuente, y suplente, don Julián Ajobín Peñafiel; aparejador, titular, don José-Antonio Poves González de Peñalva, y suplente, don Pablo Adiego Cuartero, y concejal del Ayuntamiento, titular, don Máximo Castán López, y suplente, don Modesto Rodríguez Oliveros.

Secretario: Titular, don Miguel-Angel Marcuello Serón, y suplente, doña Rosa-Isabel Oliveros Deito.

4.º Conceder un plazo de diez días desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para presentar recusaciones de los miembros del tribunal.

5.º Fijar el día 21 de marzo próximo, a las 9.00 hroas, en el Ayuntamiento de Figueruelas, para el inicio de las pruebas.

Figueruelas, 5 de febrero de 1991. — El alcalde.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 9.666

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de las ordenanzas fiscales y precios públicos para 1991, y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

Contra el presente acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de este acuerdo y del texto íntegro de cada Ordenanza fiscal en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La modificación elevada a definitiva es la que sigue:

- A) Impuestos:
1. Sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, fijando el tipo en el 0,35 %.
 2. Sobre vehículos de tracción mecánica, incrementando las tarifas en un 5 %.
 3. Sobre licencia fiscal de actividades comerciales e industriales, estableciendo los siguientes recargos:
 - a) Licencia fiscal, el 88 %.
 - b) Profesionales y artistas, 97 %.
 4. Sobre la publicidad, incrementar las tarifas en el 10 %.
- B) Tasas:
5. Otorgamiento de licencia o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler, incrementar la tarifa en un 10 %.
 6. Licencias de apertura de establecimientos, incrementar la tarifa en un 7 %.
 7. Bares, bares especiales y discotecas, incrementar la tarifa en un 10 %.
 7. Cementerio municipal, fijar las siguientes tarifas:
 - a) Nichos nuevos, 30.000 pesetas.
 - b) Traslados, 6.000 pesetas.
 - c) Panteones pequeños, 18.000 pesetas metro cuadrado.
 - d) Panteones grandes, 36.000 pesetas metro cuadrado.
 8. Alcantarillado, incrementar la tarifa en un 10 %.
 9. Recogida de basuras, incrementar las tarifas en un 10 %.
 10. Licencias urbanísticas, fijar el tipo en el 2,50 %, con una cuota mínima de 3.500 pesetas.
- C) Precios públicos:
11. Quioscos en la vía pública, fijar la tarifa en 20.000 pesetas.
 12. Saca de arenas y otros materiales, fijar la tarifa en 12 pesetas metro cúbico.
 13. Rodaje y arrastre de vehículos, fijar la tarifa en:
 - a) Bicicletas, 250 pesetas.
 - b) Velomotores, 700 pesetas.
 14. Ocupación de terrenos con materiales de construcción y mercancías, fijar la tarifa en 12 pesetas día y metro cuadrado de ocupación.
 15. Ocupación de terrenos con mesas y sillas, fijar la tarifa en 1.220 pesetas metro cuadrado y temporada.

16. Puestos, barracas, casetas de feria, etc., fijar las siguientes tarifas:
 - a) Venta de géneros no agrícolas, 135 pesetas metro cuadrado y día.
 - b) Venta de productos agrícolas, 65 pesetas metro cuadrado y día.
 - c) Cuota mínima por vehículos, 600 pesetas al día.
17. Tablados y tribunas, incrementar la tarifa en un 10 %.
18. Entrada de vehículos a través de las aceras, fijar el precio de las placas en 1.700 pesetas por placa.
19. Guarderías infantiles, fijar el precio en 3.500 pesetas mensuales.
20. Suministro de agua, fijar los siguientes precios:
 - a) Hasta 30 metros cúbicos, 700 pesetas al semestre.
 - b) De 31 a 100 metros cúbicos, 26 pesetas al semestre.
 - c) De 101 metros cúbicos en adelante, 33 pesetas metro cúbico al semestre.
 - d) Acometidas, 12.500 pesetas.
21. Servicio de matadero, incrementar las tarifas en una peseta.
22. Enseñanzas especiales, fijar el precio en 1.500 pesetas.

Todos los incrementos consistentes en la aplicación de un porcentaje sobre la cuota anterior se cuadrarán por redondeo.

La Almunia de Doña Godina, 11 de febrero de 1991. — El alcalde, José Enrique Alonso Díez.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 8.443

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de enero de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Acordar provisionalmente la imposición de contribuciones especiales derivadas de las obras de instalación, saneamiento y reposición de servicios en la calle Sol, desde la calle Escuelas hasta la calle Saliente, de conformidad con la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

Segundo. — Aprobar la ordenación provisional de contribuciones especiales y establecer:

- a) El coste previsto de las obras alcanza la cantidad de 1.422.921 pesetas.
- b) El coeficiente a repercutir entre los contribuyentes es del 90 %.
- c) El criterio de reparto adoptado es el 50 % de los metros lineales de fachada y el 50 % de la superficie de los terrenos.

Tercero. — La regulación de las contribuciones especiales objeto de este expediente se remite, en lo no previsto en el presente acuerdo, a la Ordenanza fiscal general reguladora de las contribuciones especiales de este Ayuntamiento, aprobada el 13 de septiembre de 1989 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 254, de fecha 6 de noviembre de 1989.

Cuarto. — En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Quinto. — De conformidad con el artículo 36, apartado 2.º, de dicha Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, los propietarios afectados por las obras podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes.

La Puebla de Alfindén, 1 de febrero de 1991. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

LE CERA

Núm. 9.664

No habiéndose formulado ninguna reclamación, ha quedado elevada a definitiva la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por prestación de servicios del cementerio municipal.

La tarifa prevista en el artículo 6.º, apartado b), queda fijada en la siguiente cuantía:

- Cesión con carácter permanente de nichos:
- Primera y segunda filas (inferiores), 32.000 pesetas.
 - Tercera fila, 30.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

Lécera, 12 de febrero de 1991. — El alcalde.

MANCOMUNIDAD AGUA DE MONEGROS

Núm. 9.654

La Junta de la Mancomunidad Agua de Monegros ha aprobado inicialmente su presupuesto general para el ejercicio de 1991.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría de la Mancomunidad por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Farlete, 11 de febrero de 1991. — El presidente, Víctor Gazol Berges.

MANCOMUNIDAD AGUA DE MONEGROS

Núm. 9.655

Por los plazos reglamentarios, y a efectos de oír las posibles reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de la Mancomunidad Agua de Monegros los siguientes documentos referidos al ejercicio de 1990:

—Cuenta general del presupuesto.

—Cuenta de administración del patrimonio.

Farlete, 11 de febrero de 1991. — El presidente, Víctor Gazol Berges.

MOZOTA

Núm. 9.850

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, quedan elevados a definitivos los acuerdos adoptados por mayoría absoluta por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 10 de diciembre de 1990, que modifica el de 30 de junio de 1989, relativo al establecimiento de tributos y su correspondiente Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

En ejecución de lo dispuesto en los citados acuerdos plenarios, se publica a continuación el texto íntegro de la Ordenanza fiscal aprobada.

Contra los acuerdos definitivos podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo que previene el artículo 19 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, ante la citada jurisdicción en el término de dos meses, contados desde el siguiente día al de publicación de estos acuerdos en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Mozota, 14 de febrero de 1991. — El alcalde.

Impuesto sobre bienes inmuebles

Artículo 1.º Utilizando la facultad contenida en el artículo 73.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 2.º 1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,60 %.

2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,55 % (modificado).

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1991, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Dicha Ordenanza, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 3, con fecha 4 de enero de 1991, fue aprobada con carácter definitivo al no haberse presentado reclamaciones en el plazo de exposición al público.

PARACUELLOS DE LA RIBERA

Núm. 8.512

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el documento cuyo texto íntegro es el siguiente:

«Modificar el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los de naturaleza rústica, quedando fijado en el 0,50 % del valor catastral.

Todo lo demás de la Ordenanza fiscal sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica queda en vigor.

Entrada en vigor, 1 de enero de 1991.»

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Paracuellos de la Ribera, 9 de febrero de 1991. — El alcalde, José A. Roy Monreal.

PINA DE EBRO

Núm. 8.513

BASES para la convocatoria de una plaza de asistente social en el Servicio Social de Base de Pina de Ebro y comarca.

Primera. Se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de asistente social para atender indistintamente el Servicio Social de Base de los municipios de Pina de Ebro, Farlete, Velilla de Ebro, Monegrillo, Bujaraloz, Gelsa y Quinto de Ebro.

Segunda. Al mismo tiempo, podrán concurrir todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español/a, tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa.

b) Estar en posesión del título oficial de diplomado en Trabajo Social o asistente social.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas.

e) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

f) Estar en posesión del carnet de conducir de categoría B.

Tercera. Los interesados podrán presentar su solicitud directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Pina de Ebro, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y deberán dirigirse al Ilmo. señor alcalde-presidente, manifestando que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda.

Cuarta. Juntamente con la solicitud, que contendrá los datos personales del solicitante, deberán aportarse, con la acreditación pertinente, los siguientes documentos:

a) Documento que acredite la titulación de asistente social o diplomado en Trabajo Social.

b) "Curriculum vitae" del solicitante, en una extensión máxima de dos folios mecanografiados a doble espacio, señalando:

—Experiencia de trabajo remunerado como asistente social.

—Experiencia de trabajo no remunerado como asistente social.

—Cursos de especialización realizados.

Quinta. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o "Boletín Oficial de Aragón", y hasta las 14.00 horas de aquel en que finalice el mismo.

Sexta. El tribunal seleccionador estará integrado por un representante de los Ayuntamientos citados en la base primera de esta convocatoria, otro nombrado a tal efecto por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón y un tercero en representación del Colegio Profesional de Asistentes Sociales de Aragón. Hará de secretario el de la sede administrativa, que tendrá voz, pero no voto.

Séptima. Los ejercicios para la selección de la plaza serán los siguientes:

Primer ejercicio. — Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, uno o varios asuntos o temas, previamente determinados por el tribunal, no permitiéndose la utilización de bibliografía para el desarrollo del mismo y relacionados con los aspectos siguientes:

a) Legislación en materia de acción social.

b) Recursos en materia de acción social.

c) Actuaciones o programas en Servicios Sociales de Base.

d) Metodología profesional.

Los miembros del tribunal valorarán individualmente el citado ejercicio, calificándolo de 0 a 10 puntos. La puntuación obtenida se determinará por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal.

Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio, debiéndose alcanzar un mínimo de 5 puntos para pasar a la siguiente fase.

Segundo ejercicio. — Consistirá en la realización por parte del tribunal de una entrevista personal.

Esta fase se realizará solamente a aquellos aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

Los miembros del tribunal valorarán individualmente este ejercicio, calificándolo de 0 a 10 puntos. La puntuación obtenida se determinará por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal.

Octava. La puntuación final vendrá dada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas entre el primer ejercicio y el segundo, que será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pina de Ebro.

Si dos o más aspirantes obtuviesen la misma puntuación final, pero exclusivamente en este supuesto, se valorará el "curriculum vitae", para determinar el orden definitivo de los aspirantes. En el "curriculum vitae" se valorarán exclusivamente aquellos documentos acreditados en forma suficiente y con arreglo a las siguientes prioridades:

a) Experiencia de trabajo remunerado como asistente social.

b) Experiencia de trabajo no remunerado como asistente social.

c) Cursos de especialización realizados.

Novena. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará el nombre del aspirante aprobado y lo elevará a la Corporación municipal de Pina de Ebro.

Décima. La persona seleccionada será contratada en régimen laboral por parte del Ayuntamiento de Pina de Ebro. El contrato tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 1991.

Undécima. Para lo no previsto en las bases de la presente convocatoria serán de aplicación las normas de la Ley de Bases de Régimen Local número 7 de 1985, de 2 de abril; Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

y supletoriamente, el Real Decreto 2.233 de 1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos de Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Duodécima. La asistencia de los miembros del tribunal será retribuida de conformidad con lo que determina el Real Decreto 236 de 1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, modificado por resolución de 19 de junio de 1989 de la Subsecretaría de Economía y Hacienda para las Administraciones Públicas, clasificando en la categoría segunda el tribunal de selección para esta convocatoria.

Pina de Ebro, 7 de febrero de 1991. — El alcalde-presidente.

PINA DE EBRO

Núm. 8.514

BASES para proveer, mediante el sistema de oposición, una plaza de auxiliar administrativo, contrato temporal, en régimen laboral.

Conforme a lo preceptuado en el Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, y Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y dando cumplimiento a lo acordado, se convoca la provisión por el sistema de oposición de una plaza de auxiliar de Administración general, para apoyo del Servicio Social de Base de Pina de Ebro y comarca, con sujeción a las condiciones que se indican:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de oposición de una plaza de auxiliar de Administración general, en régimen laboral, para apoyo del Servicio Social de Base de Pina de Ebro y comarca, contrato temporal hasta el 31 de diciembre de 1991, si bien los tres primeros meses tendrán el carácter de prueba, y dotada con las retribuciones que correspondan según convenio. La contratación será a media jornada.

Segundo. Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años.
- Estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas.
- Estar en posesión del carnet de conducir de la categoría "B".

Tercera. Instancias y admisión. — Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hasta las 14.00 horas de aquel en que finalice dicho plazo.

Cuarta. Presentación de instancias. — Los interesados podrán presentar su solicitud directamente en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Pina de Ebro, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y deberán dirigirse al Ilmo. señor alcalde-presidente.

Quinta. Tribunal calificador. — El tribunal seleccionador estará integrado por un representante de cada Ayuntamiento de los integrantes del Servicio Social de Base de Pina de Ebro y comarca. Hará de secretario el de la sede administrativa, que tendrá voz, pero no voto.

Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas. — Se anunciará con la debida antelación, llamando a los aspirantes en convocatoria única.

Séptima. Ejercicios de la oposición. — Ejercicios para la selección de una plaza de auxiliar administrativo, consistiendo en los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en la copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el tribunal, a una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto.

Segundo ejercicio: Consistirá en realizar varias pruebas psicotécnicas.

Tercer ejercicio: Consistirá en el desarrollo de un aspecto práctico relacionado con el trabajo a desarrollar: contabilidad, nóminas, Seguridad Social, etc.

Los tres ejercicios anteriores serán obligatorios para todos los aspirantes, independientes y eliminatorios, calificados cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios realizados.

Las calificaciones de cada ejercicio se obtendrán sumando las otorgadas por cada miembro del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes del mismo, siendo el cociente la calificación definitiva.

Octava. Nombramiento y presentación de documentos. — Determinada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de una plaza, y se elevará dicha relación a la presidencia del Servicio Social de Base.

Los opositores propuestos presentarán en el plazo máximo de diez días los documentos a que hace referencia la base segunda.

La no presentación de los documentos anteriores dará lugar a la anulación de lo actuado, debiendo proponerse el nombramiento del aspirante que haya obtenido la segunda mejor puntuación, con los mismos requisitos, y así sucesivamente.

Una vez aprobada la propuesta, el aspirante deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de treinta días hábiles.

Novena. Incidencias y normas supletorias. — El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la oposición.

Pina de Ebro, 7 de febrero de 1991. — El alcalde-presidente, Julián Mermejo.

PLASENCIA DE JALON

Núm. 8.516

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de noviembre de 1990, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 295, de 26 de diciembre de 1990, sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, sin que se haya presentado reclamación alguna, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, queda elevado a definitivo dicho acuerdo.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 17.4 de dicha Ley, el artículo 2.1 de la Ordenanza queda redactado así:

"El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,4 %."

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Plasencia de Jalón, 7 de febrero de 1991. — El alcalde, Gregorio Benedi Martínez.

TARAZONA

Núm. 9.661

La Muy Ilustre Comisión Municipal de Gobierno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1991, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación de las obras complementarias para la terminación de la travesía de la CN-122, primera fase, segunda subfase, mediante el sistema de contratación directa, exponiéndose dicho pliego al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para oír las reclamaciones a que hubiera lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, siendo el presupuesto de esta subfase de 4.473.092 pesetas, según anexo al proyecto, redactado por el arquitecto municipal.

Tarazona, 11 de febrero de 1991. — El alcalde.

U S E D

Núm. 7.266

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 8 de noviembre de 1990, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 274, de 28 de noviembre del mismo año, sobre imposición y ordenación de impuestos, tasas y precios públicos, con arreglo a lo establecido en la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, queda elevado a definitivo el referido acuerdo por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial, por lo que procede la remisión del anuncio al *Boletín Oficial de la Provincia*, publicando el texto presente, así como las ordenanzas de los expresados tributos y precios públicos.

Igualmente, el Ayuntamiento Pleno, junto con las ordenanzas que aquí se publican en texto íntegro, hizo suyas y aprobó la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección; la Ordenanza general de contribuciones especiales; la Ordenanza de normas comunes a los precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades, y la Ordenanza de normas comunes a los precios públicos por ocupación, utilidades, utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales de la vía pública, publicados en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 235, de 11 de octubre de 1989, comenzando el plazo para la interposición de recursos contra todas o cualquiera de ellas a partir del día siguiente al de esta inserción.

Uséd, 29 de enero de 1991. — El alcalde.

ORDENANZA NUM. 1

Impuesto sobre bienes inmuebles

Artículo 1.º Utilizando la facultad contenida en el artículo 73.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 2.º 1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,4 %.

2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,3 %.

3. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales hayan sido objeto de revisión o modificación será:

- a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana, el 0,25 %.
- b) Tratándose de bienes de naturaleza rústica, el 0,3 %.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1991, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA NUM. 2

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, queda fijado el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en este municipio.

Art. 2.º El pago del impuesto se acreditará mediante recibo.

Art. 3.º 1. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo, o cuando éste se reforme de manera que altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto, según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el documento nacional de identidad o el código de identificación fiscal del sujeto pasivo.

2. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Art. 4.º 1. Anualmente se formará un padrón de los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de esta Ordenanza, el cual será expuesto al público por espacio de veinte días, a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y demás formas acostumbradas en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Exenciones transitorias

Las personas o entidades que a la fecha de comienzo de aplicación del presente impuesto gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el impuesto municipal sobre circulación de vehículos, continuarán teniendo en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica hasta la fecha de extinción de dichos beneficios, y, en el caso de que los mismos no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1992, inclusive (disposición transitoria cuarta de la Ley 39 de 1988).

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde 1 de enero de 1991, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL NUM. 3

Tasa por expedición de licencias urbanísticas

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza. — En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de licencias urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39 de 1988.

Art. 2.º Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo, a que se refiere el artículo 178 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido por Real Decreto 1.346 de 1976, de

9 de abril, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía previstas en la citada Ley del Suelo y en el Plan general de ordenación urbana de este municipio.

2. No estarán sujetas a esta tasa las obras de mero ornato, conservación y reparación que se realicen en el interior de las viviendas.

Art. 3.º Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles beneficiarios de las licencias.

2. En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Art. 4.º Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.º Cuantía. — Las cuantías a aplicar por cada licencia que deba expedirse serán las siguientes:

a) Licencias urbanísticas que se soliciten para la realización de obras que precisen la instalación de andamios, 1.000 pesetas.

b) Licencias urbanísticas que se soliciten para la realización de obras de reforma interior o que no conlleven la instalación de andamios, 500 pesetas.

Art. 6.º Exenciones y bonificaciones. — No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Art. 7.º Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de las obras o su demolición si no fueran autorizables.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por renuncia o desistimiento del solicitante, una vez concedida la licencia.

Art. 8.º Declaración.

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear, y, en general, de las características de la obra o acto, cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

Art. 9.º Liquidación e ingreso.

1. Cuando se trate de las obras y actos a que se refiere el artículo 5.º 1.a), b) y d):

a) Una vez concedida la licencia urbanística, se practicará liquidación provisional sobre la base declarada por el solicitante.

b) La Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo, una vez terminadas las obras, y la superficie de los carteles declarada por el solicitante, y, a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado en provisional.

2. En el caso de parcelaciones urbanas y demolición de construcciones, la liquidación que se practique, una vez concedida la licencia sobre la base imponible que le corresponda, tendrá carácter definitivo salvo que el valor señalado en el impuesto sobre bienes inmuebles no tenga ese carácter.

3. Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo sustituto del contribuyente para su ingreso directo en las arcas municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Art. 10. Infracciones y sanciones. — En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposiciones finales

Primera. — En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza regirán las normas de la Ordenanza fiscal general y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. — La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA NUM. 4

Tasas por servicios de alcantarillado

Fundamento legal

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en los artículos 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y 58 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19, todos ellos de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este término municipal una tasa sobre la prestación de los servicios de alcantarillado.

Obligación de contribuir

Art. 2.º 1. Hecho imponible. — Constituye el hecho imponible de esta tasa:

- A) La actividad municipal tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado.
 - B) La utilización del servicio de alcantarillado.
2. Obligación de contribuir. — La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.
3. Sujeto pasivo. — Están obligados al pago los propietarios o usufructuarios de fincas en las cuales tenga establecido este Ayuntamiento el alcantarillado público y sus servicios inherentes.

Bases de gravamen y tarifas

Art. 3.º Como base del gravamen puede tomarse: el valor, según el impuesto sobre bienes inmuebles, volumen de edificación, agua consumida, o impuesto sobre actividades económicas, para industrias.

Art. 4.º Tarifas:

Por cada acometida, 2.500 pesetas.

Cuota anual por conservación de la red de alcantarillado público:

- a) Viviendas y locales de uso continuo, 1.000 pesetas.
- b) Viviendas, locales y cocheras de uso esporádico, 500 pesetas.

Exenciones

Art. 5.º 1. Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma y provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier mancomunidad, área metropolitana u otra entidad de la que forme parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

Administración y cobranza

Art. 6.º Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe.

Art. 7.º Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días, a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 8.º Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 9.º Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, y por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al causar alta en el padrón, con expresión de:

- a) Los elementos esenciales de la liquidación.
- b) Los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.
- c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Partidas fallidas

Art. 10. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación

Art. 11. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1991, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA NUM. 5

Tasas por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en los artículos 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y 58 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19, todos ellos de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este término municipal una tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

Art. 2.º Dado el carácter higiénico-sanitario y de interés general, el servicio es de obligatoria aplicación y pago para toda persona física o jurídica sin excepción alguna.

Obligación de contribuir

Art. 3.º 1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa; por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias; de desperdicios industriales o comerciales, y otros similares.

Quedan dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los desechos y residuos sólidos producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones:

- a) Domiciliarias.
- b) Comerciales y de servicios.
- c) Sanitarias.

2. La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio, por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

3. Sujetos pasivos. — La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupan por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

Bases y tarifas

Art. 4.º Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa:

Viviendas de carácter familiar:

—De temporada o una persona, 875 pesetas.

—Demás viviendas, 1.000 pesetas.

Bares, 1.000 pesetas.

Fondas, 2.000 pesetas.

Demás establecimientos, 500 pesetas.

Administración y cobranza

Art. 5.º Se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza. Las altas o incorporaciones, que no sean a petición propia, se notificarán personalmente a los interesados, y una vez incluidas en el padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el tablón de anuncios municipal para que se abra el período de pago de cuotas.

Art. 6.º Las bajas deberán cursarse antes del último día laborable del respectivo ejercicio, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 7.º Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, y por la Administración se liquidará, en tal momento del alta, la tasa procedente y quedará automáticamente incorporado al padrón para siguientes ejercicios.

Art. 8.º La tasa por prestación del servicio de recogida de basuras se devengará por años completos, el día primero de cada ejercicio, sin perjuicio de que dentro de tal unidad puedan ser divididas por otros espacios de tiempo.

Art. 9.º Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas

Art. 10. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Exenciones

Art. 11. 1. Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma y provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier mancomunidad, área metropolitana u otra entidad de la que forme parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

Infracciones y defraudación

Art. 12. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de este Ayuntamiento, y subsidiariamente, la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1991, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA NUM. 6

Tasas por cementerios municipales

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en los artículos 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y 58 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19, todos ellos de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este término municipal una tasa sobre el servicio de cementerios municipales.

Obligación de contribuir

Art. 2.º 1. Hecho imponible. — Lo constituye la prestación de los que se detallan en la tarifa de esta exacción.

2. Esta tasa es compatible con la de licencias urbanísticas y con el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

3. Obligación de contribuir. — Nacerá la obligación de contribuir al autorizar el derecho funerario o servicios en el cementerio y periódicamente cuando se trate de derechos para la conservación del mismo.

4. Sujeto pasivo. — Están obligados al pago la herencia yacente de quien se entierre, sus herederos o sucesores o personas que les representen.

Bases y tarifas

Art. 3.º Las tarifas serán las siguientes:

Nichos parte superior (3), 28.000 pesetas.

Nichos parte intermedia (2), 30.000 pesetas.

Nichos parte inferior (1), 29.000 pesetas.

Art. 4.º Otros servicios. — Se establece un canon por conservación y limpieza; dos veces al año, una de ellas inmediatamente antes del 1 de noviembre, se realizarán por el Ayuntamiento labores de limpieza y reparación, cobrándose anualmente por este concepto una tasa de pesetas por cada sepultura.

Administración y cobranza

Art. 5.º Las sepulturas temporales se concederán por un plazo de cinco años y las permanentes por cincuenta. En uno y otro caso podrán ser renovadas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y ordenanzas municipales en el momento de la caducidad. En ningún caso representará el derecho de propiedad que señala el artículo 348 del Código Civil.

Art. 6.º Transcurridos los plazos sin que se haya solicitado renovación se entenderán caducadas. Los restos cadavéricos que hubiere en ellas serán trasladados a la fosa común y revertirán al Ayuntamiento los derechos sobre tales sepulturas.

La adquisición de una sepultura permanente o temporal no significa venta ni otra cosa que la obligación por parte del Ayuntamiento de respetar la permanencia de los cadáveres inhumados.

Art. 7.º Los adquirentes de derechos sobre sepulturas permanentes tendrán derecho a depositar en la misma todos los cadáveres o restos cadavéricos que deseen, pero sujetándose siempre a las reglas establecidas para cada caso y previo pago de los derechos correspondientes.

Art. 8.º Todos los trabajos necesarios para efectuar los enterramientos, inhumaciones, exhumaciones, colocación de lápidas, construcción de fosas y mausoleos, etc., serán a cargo de los particulares interesados.

Art. 9.º Los derechos señalados en la tarifa del artículo 3.º se devengarán desde el momento en que se soliciten y entreguen los respectivos títulos o permisos por el funcionario municipal encargado de su expedición y cobranza.

Los derechos de sepulturas permanentes serán concedidos por el señor alcalde, y los de panteones o mausoleos por el Pleno del Ayuntamiento, siendo facultades delegables.

Art. 10. Las fosas adquiridas con carácter permanente serán construidas de acuerdo con las disposiciones que al efecto fijen los técnicos municipales, y su coste será a cargo del particular interesado. En caso de adquirir alguna fosa ya construida por el Ayuntamiento, además de los derechos de compra deberá abonarse la suma que en aquel momento importe la construcción de otra igual.

Art. 11. En caso de pasar a permanentes sepulturas temporales, previa autorización de la Alcaldía, los derechos a satisfacer serán la diferencia entre los pagados por la sepultura temporal y el importe de la permanente, según la tarifa vigente en aquel momento.

Art. 12. Los párvulos y fetos que se inhumen en sepulturas de adultos pagarán los derechos como adultos.

Art. 13. Toda clase de sepultura, panteón o mausoleo que por cualquier causa quedara vacante revertirá a favor del Ayuntamiento.

Art. 14. Todo concesionario de terreno para la construcción de panteones o mausoleos tendrá que efectuar su pago dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se acuerde por el Ayuntamiento la concesión, y si no lo hubiera efectuado se entenderá que renuncia a todo derecho sobre lo que en su día solicitó y le fue concedido.

Art. 15. El concesionario de terrenos para panteones o mausoleos viene obligado a obtener la correspondiente licencia de obras dentro de los seis meses, a partir de la fecha de la concesión, y dar comienzo a las obras dentro de los tres meses de expedida aquélla. Finalizado el tiempo de un año sin

que el interesado hubiera dado comienzo a las obras, o transcurrido el plazo concedido por el Ayuntamiento para su terminación, se entenderá que renuncia a todo derecho, revirtiendo nuevamente el terreno al Ayuntamiento, con pérdida de las cantidades abonadas y lo invertido en las obras realizadas.

Art. 16. No serán permitidos los trasposos de nichos, fosas o panteones sin la previa aprobación por el Ayuntamiento, debiendo interesarse el trasposo mediante solicitud dirigida al señor alcalde, firmada por el cedente y el concesionario en prueba de conformidad. No obstante, todos los trasposos que autorice el Ayuntamiento se entenderán sin perjuicio de tercero, es decir, sólo a efectos administrativos.

Art. 17. Quedan reconocidas las transmisiones de sepulturas, durante el plazo de su vigencia, por título de herencia entre herederos necesarios o línea directa; si fueren varios tendrán que ponerse de acuerdo para designar de entre ellos la persona a cuyo favor haya de expedirse el nuevo título funerario. Será condición precisa que los solicitantes aporten, al formular la petición de trasposo, la documentación en la que funden sus derechos y pago de los impuestos correspondientes.

Art. 18. Cuando las sepulturas, panteones, mausoleos y, en general, todos los lugares dedicados a enterramientos sean descuidados y abandonados por sus respectivos concesionarios o familiares o deudores, dando lugar a que se encuentren en estado de ruina, con los consiguientes peligros y mal aspecto, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición en el primer caso y a la retirada de cuantos atributos y objetos se encuentren deteriorados y abandonados, en el segundo, sin que en ninguno de los dos supuestos pueda exigirse indemnización alguna.

Art. 19. Para las cuotas y recibos que resultasen incobrables se estará a lo que señala el Reglamento de Recaudación.

Exenciones

Art. 20. 1. Estarán exentos de pago de los derechos de enterramiento en fosa temporal las familias pobres de solemnidad que fallezcan en el municipio y, con carácter permanente, los que hubieren obtenido el título de hijos adoptivos o predilectos del municipio y los fallecidos en actos de defensa del orden público, personas o bienes del municipio.

2. Salvo en los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

Infracciones y defraudación

Art. 21. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1991, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA NUM. 7

Precio público por la prestación del servicio de voz pública o anuncios por megafonía

Artículo 1.º Concepto. — De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el 41.B), ambos de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, este municipio establece el precio público por voz pública o anuncios por megafonía.

Art. 2.º Obligados al pago. — Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.º Cuantía. — La cuantía del precio público por la difusión de noticias por medio de voz pública, pregonero o megafonía será de 150 pesetas.

Art. 4.º Obligación de pago.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace al autorizarse la prestación del servicio, atendiendo a la petición formulada por el interesado.

2. El pago de dicho precio público se efectuará en ese momento.

ORDENANZA NUM. 8

Precio público por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en los artículos 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y 117 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y según lo señalado en el artículo 41.A) de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este término municipal un precio público sobre el rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

Obligación de contribuir

Art. 2.º 1. Hecho imponible. — La utilización de las vías municipales por los vehículos señalados en el precedente artículo.

2. Obligación de contribuir. — La obligación de contribuir nacerá por la utilización de las vías municipales con los referidos vehículos.

3. Sujeto pasivo. — Se hallan solidariamente obligados al pago de la presente exacción:

- Los propietarios poseedores de los vehículos.
- Los conductores de los vehículos.

Exenciones

Art. 3.º Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma y provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier mancomunidad, área metropolitana u otra entidad de la que forme parte.

Bases y tarifas

Art. 4.º La presente exacción se exigirá por unidad de vehículos en función de sus características y número de ruedas.

Art. 5.º El gravamen, que recaerá en todo caso sobre los dueños o conductores de los vehículos, se regulará con arreglo a la siguiente tarifa anual:

- Remolques, 550 pesetas.
- Cubas, 550 pesetas.
- Bicicletas, 205 pesetas.
- Motocicletas, 220 pesetas.

Art. 6.º La obligación de contribuir en el supuesto de vehículos matriculados en otros municipios comenzará al año siguiente al de la entrada en este municipio, si se justifica que ya pagó la tasa en el de que procedan.

Administración y cobranza

Art. 7.º Todos cuantos deseen utilizar el aprovechamiento a que se refiere la presente Ordenanza deberán solicitarlo por escrito del Ayuntamiento, en cuyo momento podrá exigirseles un depósito o fianza afecta al resultado de la autorización.

Art. 8.º 1. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

3. Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

4. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

- Los elementos esenciales de la liquidación.
- Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos que habrán de ser interpuestos.
- Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 9.º Las cuotas no satisfechas se harán efectivas por el procedimiento de apremio administrativo cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro, a pesar de haber sido requeridos para ello, según prescribe el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Responsabilidad

Art. 10. Además de cuanto se señala en la presente Ordenanza, en caso de destrucción o deterioro del dominio público local, señalización, alumbrado u otros bienes municipales, el beneficiario o los subsidiariamente responsables estarán obligados al reintegro del coste total.

Partidas fallidas

Art. 11. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación

Art. 12. Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos lleven a cabo las utilidades o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionados de acuerdo con la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1991, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA NUM. 9

Precio público por la prestación de servicios de matrícula y rescate de perros

Artículo 1.º El fundamento del presente precio público radica en la prestación de servicios especiales por la matrícula y rescate de perros y aquellos otros servicios que se recogen en las tarifas de la presente Ordenanza.

Art. 2.º 1. La matrícula de perros se hará cada año, entregándose con el duplicado del impreso la chapa correspondiente al número de inscripción, que deberá ser colocada en el collar de los animales.

2. Rescate. — Ningún perro podrá circular por las vías públicas sin ir provisto del bozal reglamentario o sin llevarlo sujeto la persona a quien acompañe.

Los perros que se vean de otro modo podrán ser recogidos y conducidos al lugar destinado al efecto, en el cual se guardarán tres días, dentro de cuyo plazo los dueños que justifiquen serlo podrán reclamarlo, abonando los gastos de manutención, la matrícula si la hubiere y las tarifas que se recogen en los epígrafes siguientes.

Transcurrido el plazo señalado de tres días sin que se haya presentado el dueño del perro a reclamarlo, se procederá a la venta de los que por sus condiciones de raza y aptitud lo merecieran y a la extinción de los restantes por el procedimiento establecido.

Art. 3.º Quedarán exceptuados del pago de las tarifas señaladas en la presente Ordenanza los perros que acompañen a los invidentes, sin perjuicio de su obligación de matricularlos.

Tarifas

Matrícula, por año o fracción, 500 pesetas.

ORDENANZA NUM. 10

Precios públicos por el suministro municipal de agua potable a domicilio*Fundamento legal y objeto*

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, al amparo de los artículos 41.B) y 117 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se establece en este término municipal un precio público por el suministro de agua potable a domicilio.

Art. 2.º El abastecimiento de agua potable de este municipio es un servicio municipal, de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta del Ayuntamiento.

Art. 3.º Toda autorización para disfrutar del servicio de agua, aunque sea temporal o provisionalmente, llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso sin penetrar en vivienda o espacio habitado, que permita la lectura del consumo.

Asimismo se dará cumplimiento a lo prescrito en el Reglamento municipal de suministro de agua potable a domicilio.

Obligación de contribuir

Art. 4.º La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Están obligados al pago:

- Los propietarios de las fincas a las que se preste el suministro, estén o no ocupadas por su propietario.
- En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

Bases y tarifas

Art. 5.º Las tarifas tendrán dos conceptos: uno fijo, que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y estará en función del diámetro de conexión a la red general, y otro periódico, en función del consumo, que se regirá por la siguiente tarifa:

—Conexión o cuota de enganche, 25.000 pesetas.

—Cuota de servicio o mínimo de consumo, 552 pesetas.

Variables:

—De 0 a 24 metros cúbicos, a 23 pesetas metro cúbico.

—De 25 a 225 metros cúbicos, a 30 pesetas metro cúbico.

—Resto, a 40 pesetas metro cúbico.

Administración y cobranza

Art. 6.º La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará anualmente.

El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

Art. 7.º Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, una vez cumplidos los trámites que prescribe el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación. Ello sin perjuicio de que cuando existan dos recibos impagados, el Ayuntamiento procederá al corte del suministro de agua, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Art. 8.º Los no residentes habitualmente en este término municipal señalarán al solicitar el servicio un domicilio para oír notificaciones y otro para pago de los recibos; este último podrá ser una entidad bancaria o caja de ahorros que tenga, precisamente, oficina abierta en este término municipal.

Art. 9.º La prestación del servicio se considerará en precario, por lo que el corte accidental en el suministro o disminución de presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

Art. 10. Cuando existan dos recibos impagados, el Ayuntamiento procederá al corte del suministro, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Art. 11. Todos cuantos deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente Ordenanza deberán solicitarlo por escrito del Ayuntamiento, en cuyo momento podrá exigirseles un depósito o fianza, afecta al resultado de la autorización.

Partidas fallidas

Art. 12. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación

Art. 13. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1991, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA NUM. 11

Precio público por la instalación de rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma*Fundamento legal y objeto*

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y artículo 117 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y según lo señalado en el artículo 41.A) de la propia Ley

Reguladora de la Haciendas Locales, se establece en este término municipal un precio público sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Obligación de contribuir

Art. 2.º 1. Hecho imponible. — Está constituido por la realización de cualquier aprovechamiento con los señalados por el artículo precedente.

2. Obligación de contribuir. — La misma nace por el otorgamiento de la oportuna licencia municipal autorizando tal aprovechamiento, o desde que efectivamente se realice, si se hiciera aun sin la oportuna autorización.

3. Sujeto pasivo. — Están obligados al pago:

- Las personas naturales o jurídicas que sean titulares de las licencias.
- Las personas naturales o jurídicas que efectivamente ocupen el suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública.

Cuantía

Art. 3.º Cuando se trate de aprovechamientos especiales en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,50 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas.

La cuantía de este precio público que pudiera corresponder a Telefónica de España, S. A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4.º de la Ley 15 de 1987, de 30 de julio (disposición adicional octava de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre).

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1991, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 7

Núm. 4.938

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 670 de 1989-A, a instancia de Industrias Rurales del Jalón, S. A., representada por la procuradora señora Mayor Tejero, siendo demandado Ramón Sánchez Moreno, con domicilio en calle Sigüenza, núm. 28, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- Dicho remate podrá cederse a tercero.
- Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 27 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 29 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Nuda propiedad de finca rústica de secano, en el término municipal de Cetina, paraje "Pedregoso", de 52 áreas 20 centiáreas. Parcela 204 del polígono 1. Linda: norte, Generoso Sánchez; sur, Vicente Velázquez; este, Vicente Aguilera, y oeste, Vicente Velázquez. Inscrita al tomo 1.367, folio 13, finca 6.217 del Registro de la Propiedad de Ateca. Valor: 53.000 pesetas.

2. Nuda propiedad de finca rústica de secano, sita en el término municipal de Cetina, paraje "Fuente del Sapo", de 51 áreas 20 centiáreas. Parcela 493 del polígono 1. Linda: norte, Dámaso Martínez; sur, Generoso Sánchez; este, camino, y oeste, carretera de Soria. Inscrita al tomo 1.367,

folio 14, finca 6.218 del Registro de la Propiedad de Ateca. Valor: 51.000 pesetas.

3. Nuda propiedad de finca rústica de erial a pastos, en el término municipal de Cetina, paraje "Terca" (también conocido, al parecer, como "La Torca"), de 25 áreas 20 centiáreas. Parcelas 229 y 300 del polígono 7. Linda: norte, carretera de Madrid; sur, baldíos; este Miguel Fraile, y oeste, baldíos. Inscrita al tomo 1.367, folio 15, finca 6.219 del Registro de la Propiedad de Ateca. Valor: 15.000 pesetas.

4. Nuda propiedad de finca rústica de regadío, en el término municipal de Cetina, paraje "El Val", de 19 áreas 20 centiáreas. Parcela 5 del polígono 77. Linda: norte, José Pérez; sur, Maximino Sebastián, y este y oeste, brazal. Inscrita al tomo 1.367, folio 16, finca 6.220 del Registro de la Propiedad de Ateca. Valor: 95.000 pesetas.

5. Nuda propiedad de finca rústica de secano, según Registro, en el término municipal de Cetina, paraje "Tierras Negras", de 25 áreas 60 centiáreas. Parcela 267 del polígono 7. Linda: norte, Manuel Moreno; sur, acequia; este, baldío, y oeste, Tomás Marco. Inscrita al tomo 1.367, folio 17, finca 6.221 del Registro de la Propiedad de Ateca. Valor: 26.000 pesetas.

6. Nuda propiedad de finca rústica, al parecer de regadío, en el término municipal de Cetina, paraje "Los Cerrados" (también conocido como "Cerradillos"), de 26 áreas. Parcela 201 del polígono 9. Linda: norte, Juan Lorenzo Moreno; sur, Alejandro Nieto; este, camino, y oeste, Isidro Seco. Inscrita al tomo 1.367, folio 18, finca 6.222 del Registro de la Propiedad de Ateca. Valor: 130.000 pesetas.

7. Nuda propiedad de finca rústica de campo yermo, en el término municipal de Cetina, paraje "Cerro la Varga" (también conocido como "Carralavarga"), de 47 áreas 60 centiáreas. Parcela 235 del polígono 21. Linda: norte, Fermín Sánchez; sur, José-María Polo; este, Ayuntamiento, y oeste, Marcelino Alcalde y Ayuntamiento. Inscrita al tomo 1.367, folio 19, finca 6.223 del Registro de la Propiedad de Ateca. Valor: 24.000 pesetas.

8. Nuda propiedad de finca rústica de secano en el término municipal de Cetina, paraje "Cerro Capón", de 23 áreas 46 centiáreas. Parcela 229 del polígono 21. Linda: norte, Ayuntamiento; sur, Francisco Cerdán; este, Fermín Sánchez, y oeste, Ayuntamiento. Inscrita al tomo núm. 1.367, folio 20, finca 6.224 del Registro de la Propiedad de Ateca. Valor: 24.000 pesetas.

9. Nuda propiedad de finca rústica de secano, en el término municipal de Cetina, paraje "Cerro Varga" (también conocido como "Cerro la Varga" o "Carralavarga"), de 47 áreas 60 centiáreas. Parcela 230 del polígono 21. Linda: norte, baldío; sur, Fermín Sánchez; este, baldío, y oeste, José-María Aguilera. Inscrita al tomo 1.367, folio 21, finca 6.225 del Registro de la Propiedad de Ateca. Valor: 48.000 pesetas.

10. Nuda propiedad de finca rústica de regadío, en el término municipal de Cetina, paraje "Val de la Cruz", de 1 hectárea 12 áreas 80 centiáreas. Parcela 285 del polígono 7. Linda: norte, Vicente Marco; sur, acequia; este, camino, y oeste, Tomás Marco. Inscrita al tomo 1.367, folio 22, finca 6.226 del Registro de la Propiedad de Ateca. Valor: 564.000 pesetas.

Valor total de los bienes, 1.030.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Núm. 9.682

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 3 de 1991, sobre despido, promovidos por Françoise Xavier Crone, contra Eco-Publicidad, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 6 de febrero de 1991. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 3 de 1991, sobre despido, promovidos por Françoise Xavier Crone, contra Eco-Publicidad, S. L., y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por Françoise Xavier Crone, contra la empresa Eco-Publicidad, S. L., debo declarar y declaro improcedente el despido de la trabajadora, condenando a la empresa demandada a que proceda a la inmediata readmisión de la actora en las mismas condiciones precedentes al despido, o ejercitar, en su caso, en el plazo de cinco días, la opción indemnizatoria, abonando por dicho concepto a la demandante la cantidad de 400.597 pesetas, y en todo caso al abono de salarios de tramitación desde la fecha del despido (11-12-90), a razón de 3.446 pesetas diarias.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber

que contra la misma cabe recurso de reposición para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir la demandada, viene obligada a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de este Juzgado en Ibercaja, a nombre de "recursos de duplicación", la cantidad de 25.000 pesetas y, además, viene igualmente obligada a presentar, en el momento de anunciar el recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, agencia paseo de Pamplona, de esta capital, a nombre de "cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número 2", el importe del fallo, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite.»

Y para que conste y sirva de notificación a Eco-Publicidad, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a once de febrero de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 8.226

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado número 3 en autos seguidos bajo el número 577 de 1990, instados por José-Luis Gómez Campos y cinco más, contra Electrógenos Velasco, S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (calle Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima planta, de esta capital), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 4 de marzo próximo, a las 11.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Electrógenos Velasco, S. A., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 7.815

En autos 735 de 1990, seguidos en este Juzgado de lo Social número 5, a instancia de María-Reyes Martín Vallespín, contra Tonificación y Belleza Personal, S. A., el 23 de enero de 1991, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por María-Reyes Martín Vallespín, contra Tonificación y Belleza Personal, S. A., debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que ligaba a las partes, con efectos desde la fecha de esta sentencia, condenando a la demandada a satisfacer a la actora la suma de 108.919 pesetas.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de duplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandando esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente 12.876 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal de Ibercaja (calle San Jorge, 8), haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, el demandado deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya, en paseo de Pamplona, 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065) la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Tonificación y Belleza Personal, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2. — CORDOBA

Núm. 494

Don Enrique Summers Rivero, secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Córdoba y su provincia;

Hace saber: Que en el expediente número 698 de 1989, ejecución 75 de 1990, seguido ante este Juzgado a instancia de Rafael Hurtado Barrilero, contra Confecciones Perla, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado con fecha 12 de diciembre de 1990 auto de insolvencia cuya parte dispositiva dice así:

«Hechos: Primero. — Que con fecha 5 de junio de 1990 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social escrito en solicitud de ejecución de la sentencia recaída en las presentes actuaciones al no haberse dado cumplimiento a la misma por Confecciones Perla, S. A., de Zaragoza.

Segundo. — Que con fecha 13 de julio de 1990 se decretó el embargo de bienes como de la propiedad del referido ejecutado en cuantía suficiente a cubrir con sus valores un principal de 461.967 pesetas, más lo necesario para intereses y costas, al no haberse dado cumplimiento por el ejecutado a lo acordado.

Tercero. — Que las informaciones practicadas sobre la riqueza del demandado han resultado negativas, encontrándose la empresa Confecciones Perla, S. L., de Zaragoza, en ignorado paradero.

Razonamientos jurídicos: Que no habiendo sido hallados bienes ni derechos de ninguna clase de la propiedad de la demandada Confecciones Perla, S. L., para asegurar las responsabilidades perseguidas en los presentes autos, y de acuerdo con los preceptos legales de general aplicación y lo dispuesto para estos casos en la Ley de Enjuiciamiento Civil,

Su señoría Ilma. doña María-Elena Díaz Alonso, jueza titular del Juzgado de lo Social número 2 de Córdoba, dispuso que debía declarar y declaraba a la ejecutada Confecciones Perla, S. L., insolvente total por ahora en el sentido legal y para las resultas de este procedimiento seguido a instancia de Rafael Hurtado Barrilero, en reclamación de la cantidad de 461.967 pesetas, sin perjuicio de que se hagan efectivas las responsabilidades perseguidas en estos autos si en lo sucesivo mejora de fortuna.

Notifíquese este auto a las partes, con la advertencia de que no es definitivo, pudiendo en cualquier momento instar el embargo de bienes del deudor, y archívese por ahora el procedimiento.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a la de la notificación.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación a Confecciones Perla, S. L., que tuvo su domicilio en calle Tarragona, 6, de Zaragoza, hoy en ignorado paradero, se extiende el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, en Córdoba a doce de diciembre de mil novecientos noventa. — El secretario, Enrique Summers Rivero.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1991:

	PRECIO — Pesetas
Suscripción anual	10.000
Suscripción trimestral	3.000
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	2.300
Ejemplar ordinario	50
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	190
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	33.500
Media página	18.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial